



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 012 <b>2022-00190</b> 00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	EDISON ALBERTO GIL HERNÁNDEZ
<b>DEMANDADO</b>	TERESA JARAMILLO TORO
<b>DECISION</b>	NO LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

Se desestima el levantamiento del embargo practicado sobre los inmuebles identificados con F.M.I. 01N-5224012 y 01N-5226214, solicitud realizada por la parte demandada, por cuanto, aunque ciertamente en los respectivos certificados se encuentran inscritas las fiducias civiles que fundan tal petición, constituidas en tiempo anterior a la materialización de las cautelas, no se ha demostrado que los bienes sean poseídos fiduciariamente por personas, naturales o jurídicas, diferentes al titular del derecho de dominio y, ante tal circunstancia, no es dable predicar que estén protegidos por la inembargabilidad de que trata el numeral 8° del Art. 1677 del C. Civil, conforme dispuso la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC13069 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.

Firmado Por:  
Edgar Mauricio Gomez Chaar  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8eab11e45064fb8310c0cda8415ea521616863cc7f7b307ea9933ea802f983**

Documento generado en 02/08/2023 03:09:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**